

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA

Introducción.

El presente reglamento es dictado al amparo del Artículo 2° del Decreto No. 208/020 de fecha 23 de julio de 2020.

Este reglamento procura establecer las disposiciones generales a las que debe ajustarse el funcionamiento de las Asambleas semipresenciales y a distancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FUCEREP (en adelante, la “Cooperativa”), sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes en materia de funcionamiento de los órganos sociales.

Artículo 1: Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento será aplicable a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, que se celebren en forma semipresencial o a distancia, según corresponda, caso a caso.

Artículo 2: Carácter Presencial, Semipresencial o a Distancia de la Asamblea.

Las reuniones de la Asamblea General podrán celebrarse, a criterio del órgano convocante (Comisión Directiva o Comisión Fiscal, según corresponda), en forma presencial, semipresencial o a distancia. Será exclusiva competencia del órgano convocante la determinación del carácter presencial, semipresencial o a distancia de la Asamblea, caso a caso.

Entiéndase por reuniones semipresenciales aquellas en las cuales se combina la presencia física de algunos integrantes de la Asamblea General en el lugar señalado en la convocatoria con la presencia simultánea y a través de un determinado medio técnico, informático o telemático o cualquier otro medio que permitan las tecnologías de la información y la comunicación de otros integrantes que se encuentran distantes físicamente.

Entiéndase por reuniones a distancia aquellas en las cuales todos los participantes, estando distantes físicamente, actúan a través de un medio de comunicación interactivo.

Artículo 3: Medios de comunicación a utilizar en las Asambleas Semipresenciales o a Distancia.

El órgano convocante (Comisión Directiva o Comisión Fiscal, según corresponda) determinará los medios de comunicación a utilizar en las reuniones semipresenciales o a distancia, los cuales deberán permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y textos escritos, asegurando la participación simultánea de sus integrantes.

Artículo 4: Comunicaciones con los Socios.

Tratándose de Asambleas semipresenciales o a distancia, toda comunicación previa entre los socios de la Cooperativa y el órgano convocante (Consejo Directivo o Comisión Fiscal, según corresponda) relativas al carácter de la Asamblea, su funcionamiento y desarrollo se realizará por medio del correo electrónico que cada socio haya comunicado en forma previa a la Cooperativa para sus registros.

Es carga de cada socio asegurarse de que los datos registrados se mantengan actualizados, comunicando de manera inmediata y en forma escrita cualquier modificación del correo electrónico al que se deban enviar las notificaciones y comunicaciones relativas a la Asamblea General.

Sin perjuicio de la prevalencia del correo electrónico declarado, podrá utilizarse circunstancialmente un correo electrónico distinto al declarado, la telefonía, Whatsapp, el SMS o el fax, en supuestos en que no resulte posible la utilización de aquel correo o en los supuestos en que el órgano convocante así lo determine.

Artículo 5: Citaciones para las Asambleas Generales Semipresenciales o a Distancia.

Las citaciones para las Asambleas Generales semipresenciales y a distancia, deberán hacerse con un mínimo de diez días de anticipación en el Diario Oficial o en un diario de los de mayor circulación de la capital. En las citaciones deberá señalarse:

- (i) La fecha;
- (ii) El lugar físico de celebración (en caso de presenciales y semipresenciales);
- (iii) El medio de comunicación a ser empleado (en caso de semipresenciales y a distancia);
- (iv) La hora;
- (v) El orden del día;
- (vi) El carácter (presencial, semipresencial o a distancia) de la Asamblea.

En forma adicional, la citación a la Asamblea General deberá realizarse en forma personal al correo electrónico registrado por los socios en la Cooperativa, con el contenido antes referido.

Por su parte, en el correo electrónico enviado a cada socio se proveerá, adicionalmente a la información antes referida, los datos de acceso a la plataforma o medio de comunicación para participar de la reunión en forma remota, incluyendo las credenciales, un código de identificación o de acceso, contraseña, etc. (según resulte aplicable, caso a caso) distinto para cada reunión, así como cualquier otra información que el órgano convocante (Comisión Directiva o Comisión Fiscal, según corresponda) determine en cada caso.

Los socios que pretendan participar de la Asamblea deberán enviar acuse de recepción del correo electrónico recibido con una anticipación de hasta 2 (dos) horas previas al inicio de la Asamblea respectiva.

El órgano convocante (Comisión Directiva o Comisión Fiscal, según corresponda) podrá disponer toda otra vía de comunicación de la convocatoria a sus socios adicional a las aquí previstas que entienda oportuno y conveniente.

Artículo 6: Integración de la Mesa de la Asamblea General.

La Mesa de la Asamblea General, ya sea en forma semipresencial o a distancia, estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo, que dirigirá la Asamblea, y el Secretario del mismo órgano. En caso de ausencia de estas autoridades, los miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes designarán, entre ellos, al Presidente y/o Secretario. En caso de ausencia total de miembros del Consejo Directivo o por resolución expresa de la Asamblea, ésta designará Presidente y Secretario.

En todo caso y tratándose de asambleas semipresenciales, el Presidente y Secretario, deberán encontrarse físicamente en el mismo lugar señalado en la convocatoria, para la adecuada dirección de la reunión y labrado de acta.

Artículo 7: Quórum para Sesionar. Mayorías.

El quórum para sesionar y las mayorías para tomar decisiones se regirá por lo dispuesto en los estatutos sociales de la Cooperativa, normativa legal y reglamentaria vigente.

Sin perjuicio de ello, en las Asambleas semipresenciales, será necesaria la presencia física, en el lugar de realización señalado en la convocatoria, de un cuarto de los socios habilitados para integrar la Asamblea, o en su defecto, un mínimo equivalente al 20% (veinte por ciento) del número de presentes en la reunión, el cual no podrá ser inferior a tres.

Los participantes a distancia -se trate de asamblea a distancia o semipresencial- se computarán como presentes a los fines del quórum para sesionar y mayorías para resolver.

Artículo 8: Desarrollo de las Asambleas Semipresenciales o a Distancia.

Los miembros que participen de manera remota de la reunión de Asamblea General, por ser ésta semipresencial o a distancia, deberán acceder en la fecha y hora señalada a través del medio indicado en la convocatoria, y utilizando el código de identificación o acceso, credenciales o contraseña al que refiere el artículo 5.

Se identificarán ante el Secretario de la Asamblea, expresando su nombre completo, documento de identidad, así como cualquier otro dato identificatorio requerido. El Presidente y Secretario de la Asamblea dejarán constancia de la participación remota de los socios asistentes en el Registro de Asistencia a la Asamblea, consignando mediante observación que dicha participación operó de forma remota.

Finalizada la etapa de registro, y una vez se dé inicio a la reunión, los miembros intervendrán en el debate de los puntos del orden del día solicitando la palabra

al Presidente de la Asamblea, mediante la plataforma o medio de comunicación que se utilice para la celebración de la reunión.

Las Asambleas serán conducidas por el Presidente de la Asamblea, quien tendrá las más amplias facultades de dirección y control, debiendo otorgar la oportunidad de la adecuada participación de todos los miembros presentes, en forma presencial o a distancia, que hayan solicitado la palabra.

Artículo 9: Votación.

Finalizado el debate de los puntos incluidos en el orden del día, el Presidente indicará el mecanismo para la votación de los miembros que se encuentren participando en forma remota según estime conveniente en cada caso, el que podrá ser, a modo de ejemplo y sin que signifique limitación alguna, el requerimiento de voto en forma oral por orden y turno, o el voto comunicado mediante texto escrito en la plataforma.

Excepcionalmente, se podrá habilitar la votación mediante correo electrónico a la dirección y en el plazo que el Presidente de la Asamblea indique.

Artículo 10: Actas.

Las actas de las Asambleas semipresenciales y a distancia serán redactadas por el Secretario de la Asamblea; y firmadas -dentro de los 5 (cinco) días siguientes- por el Presidente de la Asamblea, y los socios designados a tales efectos por la Asamblea.

Las actas de las Asambleas a distancia deberán indicar la modalidad adoptada (semipresencial o a distancia) y se deberá guardar en la Secretaría de la Cooperativa las constancias y medios probatorios de celebración y participación en la reunión de acuerdo al medio utilizado para la comunicación.

Estas actas se transcribirán al libro social correspondiente.

Artículo 11: Grabación.

Las reuniones de la Asamblea General deberán ser grabadas a efectos del adecuado contralor por la Auditoría Interna de la Nación, la que podrá participar en forma presencial o virtual. Las grabaciones serán archivadas en la Secretaría de la Cooperativa.

Artículo 12: Difusión.

El Consejo Directivo procurará darle al presente reglamento la mayor difusión posible entre los socios de la Cooperativa en la forma que estime más oportuna.